



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202301945-01**, seguido contra **Cristian Jovanny Rodríguez Pomar**, por queja formulada por **Pablo Ramon Hernández Elías**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por la defensora de confianza del investigado, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 5 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se declaró responsable disciplinariamente al abogado Cristian Jovanny Rodríguez Pomar, y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses por la comisión de la falta tipificada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con el artículo 29.4 *ejusdem*, y los deberes descritos en los numerales 14 y 19 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/05/2025**, para notificar a **Cristian Jovanny Rodríguez Pomar** y su defensor **Lina Paola Lozada Ramírez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202103867-01, seguido contra **Betzi Karina Vence Murgas Oficial Mayor del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**, por queja formulada por **Compulsa Copias Juez 54 Civil Municipal de Bogotá**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de primera instancia del 22 de enero del 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la señora **BETZI KARINA VENCE MURGAS**, en su entonces calidad de Oficial Mayor del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, por la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019 por el incumplimiento del deber consagrado en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, que por remisión expresa hace el artículo 204 de la Ley 270 de 1996. Falta calificada como grave, a título de dolo. En consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 1 mes, **la cual fue convertida al salario devengado para la época de comisión de la falta, e inhabilidad especial por el mismo término**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/05/2025**, para notificar a **Betzi Karina Vence Murgas Oficial Mayor del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202300060-01**, seguido contra **Oscar William Almonacid Pérez**, por queja formulada por **Maximino Cortes Castro**, se dictó providencia de fecha **nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila que sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses al abogado **ÓSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8 del artículo 28 *IBIDEM*, conducta reprochada a título de dolo, por las razones expuestas».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/05/2025**, para notificar a **Oscar William Almonacid Pérez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

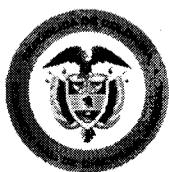
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **190011102000201200575-01** seguido contra Heriberto Salgado Peña, por queja formulada por **Elmy Ovidio Orozco Gómez**, con fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: « **primero: modificar** la sentencia consultada del 25 de enero de 2024, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Heriberto Salgado Peña**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), para en **confirmar** la responsabilidad disciplinaria del letrado **Heriberto Salgado Peña**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma. Su lugar: **imponer** como sanción definitiva la sanción de **suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de 1 salario mínimo mensual legal vigente (smmlv)**. >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05/05/2025**, para notificar al **Dr. Heriberto Salgado Peña** y al **Dra Leidy Ximena Muñoz** en calidad de defensora vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

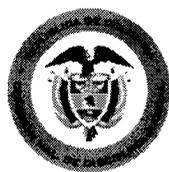

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **700011102000202000143-01** seguido contra Aníbal Garay Ávila, por queja formulada por compulsas de copias -juzgado cuarto penal del circuito de Sincelejo, con fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: « primero: confirmar la sentencia del 11 de noviembre de 2022, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de sucre, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Aníbal Antonio Garay Ávila, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole sanción de multa equivalente a tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a título de culpa, conforme lo anteriormente expuesto.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05/05/2025**, para notificar a la Dra. **Victoria Eugenia Suarez contreras** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.